

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

29 AGO. 2012

**APROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL



# NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**Dra. Blanca Buenaño Pérez**

**COPIA**

SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA PROMOTORA DE  
PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A.

Otorgada por LUIS F. CALDERON GOMEZ Y LUIS G. RESTREPO BRAVO

A favor de .....

El .....

09 DE AGOSTO DEL 2012.

Parroquia .....

Cuantía: US\$ .....

300,00

Latacunga a .....

09 DE AGOSTO DEL 2012.

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974  
Latacunga - Ecuador

**P**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOTORA DE PROYECTOS  
AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A.

NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

OTORGADA POR:

**LUIS FELIPE CALDERON GOMEZ Y LUIS GUILLERMO RESTREPO**

**BRAVO**

**CUANTÍA:**

**USD. 800,00**

**DI COPIAS**

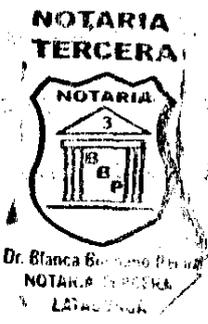
En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día **NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, el señor **LUIS FELIPE CALDERON GOMEZ**, con pasaporte número CC siete uno siete cuatro seis nueve siete dos (CC 71746972) de estado civil casado, de nacionalidad colombiana; y el señor **LUIS GUILLERMO RESTREPO BRAVO**, con pasaporte número AN ocho cinco dos seis siete nueve (AN852679) de estado civil casado, de nacionalidad colombiana. Los comparecientes son mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Medellín Colombia de paso por esta ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi República del Ecuador, capaces para contratar y contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**



Blanca Duenas Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía libre y voluntariamente los señores: **UNO)** LUIS FELIPE CALDERON GOMEZ con pasaporte número CC siete uno siete cuatro seis nueve siete dos (CC 71746972) de estado civil casado, de nacionalidad colombiana quien para los efectos de la Decisión doscientos noventa y uno (291) del Acuerdo de Cartagena declara que el aporte que realiza para la constitución de la compañía PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A. es una inversión extranjera directa; y **DOS)** LUIS GUILLERMO RESTREPO BRAVO con pasaporte número AN ocho cinco dos seis siete nueve (AN852679) de estado civil casado, de nacionalidad colombiana quien para los efectos de la Decisión doscientos noventa y uno (291) del Acuerdo de Cartagena declara que el aporte que realiza para la constitución de la compañía PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A. es una inversión extranjera directa; todos mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Medellín Colombia de paso por esta ciudad de Latacunga Provincia de Cotopaxi República del Ecuador.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, denominada PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A., misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.**



**Título I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.-**

**Artículo 1.-** El nombre de la compañía es PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A. **Artículo 2.-**

**DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el

Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o

más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- El Objeto Social de la**

**Compañía:** La compañía se dedicará a las siguientes

actividades: **a)** Diseño, planificación, construcción, recuperación, operación, cierre y clausura de rellenos sanitarios, plantas de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos; **b)** Servicios de asesoría, consultoría

y asistencia técnica, auditoría e investigación, supervisión, fiscalización, evaluación y elaboración de proyectos, estudios económicos y financieros, en los

sectores: ambientales, de la construcción, educación, turístico, petrolero, y de salud, que requieran tanto

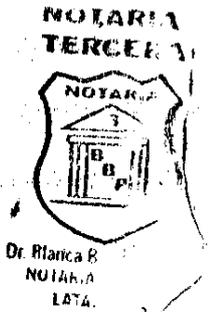
entidades públicas como privadas; **c)** Diseño, planificación, construcción de todo tipo de obras civiles, arquitectónicas, estructurales y de

telecomunicaciones, tales como: carreteras, puentes, aeropuertos, pasos elevados, sistemas de alcantarillado,



rellenos sanitarios, de riego, de agua potable y telecomunicaciones, caminos, casas, villas, galpones, edificios, quintas, y obras sanitarias, de saneamiento y remediación ambiental; d) Elaboración de estudios de impacto ambiental para construcción de rellenos sanitarios, plantas de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos; e) Diseño gráfico y audiovisual de afiches, videos y toda clase de publicidad gráfica y audiovisual relacionada con el marketing medioambiental, así como su comercialización; f) Compra, venta, corretaje, permuta, explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles; g) Importación, compra, venta, distribución, comercialización, arrendamiento, exportación y mantenimiento de todo tipo de maquinaria, herramientas y equipos para la construcción, reciclaje, y aprovechamiento de residuos sólidos, así como partes, piezas, repuestos y accesorios para esos bienes; h) Compra, venta, importación, comercialización, distribución, y explotación de todo tipo de materiales para la construcción; i) Participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existan afinidad con su objeto social; j) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier

otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que su objeto social lo permita; y k) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del Capital Autorizado, del Capital Suscrito y de las Acciones.- Artículo 5.- Del Capital Autorizado, Suscrito y de las acciones.-** El capital autorizado de la compañía es mil seiscientos





Dr. Blanca B.  
NOTARIA  
LATA

dólares de los Estados Unidos de América; El capital suscrito es ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos-

**Título III Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6.-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, y la fiscalización estará a cargo del Comisario Revisor Principal quien tendrá su suplente. **Artículo 7.- Convocatorias.-** Las

convocatorias a Junta General las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante publicación en un diario de amplia circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo 8.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en caso contrario serán nulas; las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**Artículo 9.- Quórum General de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por menos la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

**Artículo 10.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale segunda convocatoria, bastará la





Dr. Blanca B.  
NOTARIA  
LATO.

concurrancia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**Artículo 11.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

**Artículo 12.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima y en particular las siguientes: 1.- Nombrar y remover a Gerente General, Presidente y Comisario principal y suplente de la compañía; 2. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario revisor acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del comisario; 3. Fijar la retribución de los administradores y del comisario revisor; 4. Resolver



acerca de la distribución de los beneficios sociales;

5. Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización de las acciones; 7. Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. 9.- Autorizar la venta y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; y 10.- Aprobar el Reglamento Interno de la compañía.-

**Artículo 13.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14.- PRESIDENTE de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía. El Presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar a las



Dr. Blanca B.  
NOTARIA  
I.ATA.

reuniones de la Junta General de accionistas y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con

el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General de Accionistas; y e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo.-

**Artículo 15.- GERENTE GENERAL de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de accionistas; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Subrogar al Presidente en sus funciones en su ausencia temporal o definitiva; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias

certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-



**Título IV De la fiscalización.- Artículo 16.-Del**

**Comisario.-** La junta general de accionistas designará cada año un Comisario Principal y un Suplente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V**

**Disolución y Liquidación, Fondo De Reserva Legal, y**

**Distribución de Utilidades.-Artículo 17.- Disolución.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18.-** La compañía

formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un diez por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un fondo de por lo menos del

cincuenta por ciento por ciento del capital social.- **Artículo 19.-** Para la distribución de las utilidades a los accionistas, se asignará por lo menos un cincuenta por

ciento de los dividendos obtenidos en cada año, salvo resolución unánime en contrario de la junta general, y las mismas se pagarán en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el

resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **CUARTA.- APORTES.-**

**NOTARIA  
TERCERA,**



El capital social suscrito constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento en numerario de acuerdo al siguiente

detalle:

Blanca Guerrero Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

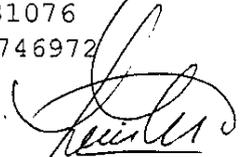
NOMBRE DEL ACCIONISTA	PASAPORTE NO.	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD	Nº. DE ACCIONES	PORCENTAJE
LUIS FELIPE CALDERON GOMEZ	CC 71746972	720.00	720.00	720	90%
LUIS GUILLERMO RESTREPO BRAVO	AN852679	80.00	80.00	80	10%
<b>TOTAL</b>		<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

**QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A. al señor LUIS GUILLERMO RESTREPO BRAVO y como Gerente General de la misma a la señorita SANDY NATALY RENGIFO RODRIGUEZ y le autorizan al Ab. Miguel Angel Herrera Cárdenas a fin de que realice los trámites pertinentes tendientes a la aprobación de este instrumento en la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-

**(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Miguel Ángel Herrera Cárdenas con matrícula profesional numero dieciocho guión dos mil siete guión doscientos veinte del Foro de Abogados del Concejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente

escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

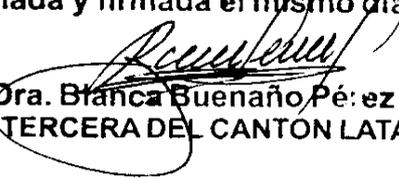
  
F) LUIS FELIPE CALDERON GOMEZ  
P. AL731076  
CC71746972

  
F) LUIS GUILLERMO RESTREPO BRAVO  
P. AN852679

  
Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
DEL CANTON LATACUNGA

**NOTARIA TERCERA**

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta SEGUNDA. COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

  
Dra. Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

ZON: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A., OTORGADA ANTE MI, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, POR LOS SEÑORES LUIS FELIPE CALDERON GOMEZ Y LUIS GUILLERMO RESTREPO BRAVO, tome nota de la aprobación de constitución de la compañía PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A., mediante resolución No. SC.DIC.A.12.380, dictada por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil doce.- Latacunga a, veintiocho de agosto del dos mil doce.-

  
DR. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA  
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA

CER...../



**...TIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A."**, otorgada el nueve de Agosto del dos mil doce, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.380.SC.DIC.A.12** de fecha veinticuatro de Agosto del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0312 constantes a fojas 356 vuelta 357-358-359 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, veintinueve de Agosto del dos mil doce.- X.M.CH.P./





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

IMPRIMIR

NOTARIA  
TERCERA

Dr. Blanca Buenano P.  
NOTARIA TERCERA  
1878-1884

NÚMERO DE TRÁMITE: 7448539  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2012 12:08:37

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



**Banco ProCredit**

Ecuador

## CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga Agosto 9 del 2012

El (la) SR CALDERON GOMEZ LUIS FELIPE con pasaporte número AL731076  
Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 800.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la **PROMOTORA DE PROYECTOS  
AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A.** Hasta la respectiva autorización de  
la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente  
detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Luis Felipe Calderon Gomez	USD\$	720.00.
Luis Guillermo Restrepo Bravo	USD\$	80.00.
	<b>TOTAL</b>	<b>800.00.</b>

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la  
cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante  
(s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

**Banco ProCredit S.A.**  
Agencia Latacunga

**Firma Autorizada**

Matriz: Av. Atahualpa y Av. Amazonas, esquina

Tel. (593 2) 600 3820 Fax (593 2) 600 3819 Quito - Ecuador

info@bancoprocredit.com.ec

www.bancoprocredit.com.ec



10

**Banco ProCredit**

Ecuador

**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Latacunga Agosto 9 del 2012

El (la) SR CALDERON GOMEZ LUIS FELIPE con pasaporte número AL731076 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 800.00.

Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de la PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Luis Felipe Calderon Gomez	USD\$	720.00.
Luis Guillermo Restrepo Bravo	USD\$	80.00.
	<b>TOTAL</b>	<b>800.00.</b>

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

**Banco ProCredit S.A.**  
Agencia Latacunga

.....  
**Firma Autorizada**



**OBSERVACIONES IMPORTANTES**

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicitare la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares prestarán asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

**ATENCION:** Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted dé a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

AL 731076

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.

REPUBLICA DE COLOMBIA

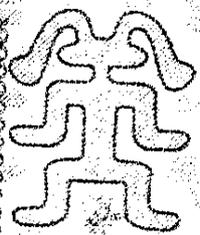
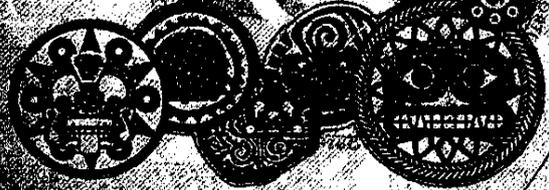


**PASAPORTE**

"El Gobierno de Colombia solicita a las autoridades nacionales y extranjeras dar al titular del presente pasaporte las facilidades para su normal tránsito y brindarle, en caso de necesidad, la ayuda y cooperación que puedan ser útiles."

The Government of Colombia requests all national and foreign authorities to allow the bearer of this passport to move freely and in case of need to afford such help and assistance as may be necessary.

Le Gouvernement de la Colombie demande aux autorités nationales et étrangères de donner au titulaire du présent passeport, les facilités pour son déplacement normal et de lui procurer l'aide et la coopération qui puissent lui être utiles, en cas de nécessité.



NOTARIA TERCERA  
NOTARIA  
Dr. BIRN...  
LATA

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

TPO / TYPE P  
COD PAS / CODE COUNTRY COL  
PASAPORTE

APELLIDOS / SURNAME

CALDERON GOMEZ  
NOMBRES / GIVEN NAMES

LUIS FELIPE

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

12 JUL 1974 MEDELLIN ANTIOQUIA  
SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M MEDELLIN 19 JUN 2009

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

19 JUN 2018

AUTORIDAD / AUTHORITY

JOSE FERNANDO ESCADA CASTAÑO  
DIRECTOR PASAPORTES (E)

PASAPORTE  
PASSPORT



10



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.

0002403

Ambato, **24 AGO. 2012**

Señores  
PROCREDIT  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTORA DE PROYECTOS AMBIENTALES PPA PROBIENTALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO